

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/01/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el procedimiento para que el alumnado de Bachillerato de Artes con materias pendientes tras haber agotado la permanencia en el régimen ordinario, pueda cursarlas en centros que las impartan en régimen a distancia. [2018/634]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su capítulo IX del título I, destinado a la educación de las personas adultas, encomienda a las administraciones educativas promover medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato y adoptar los medios necesarios para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su capítulo IX, artículo 93.1 fija como principio de la educación de personas adultas la formación durante toda la vida a través de una oferta de enseñanzas flexible y abierta, adaptada a las necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los destinatarios. Establece también que esta oferta facilitará el aprendizaje autónomo, la conciliación de las responsabilidades personales con la formación, y favorecerá la permanencia y, en su caso, el retorno al sistema educativo.

En el artículo 94 del mismo capítulo, y más concretamente, en su punto 1.d), presenta como una de las finalidades de la educación de personas adultas el posibilitar la obtención del título de Bachiller.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia en materia educativa para elaborar las normas que desarrollan el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre arriba citado, y adecuar a la realidad educativa de enseñanzas para personas adultas los diferentes elementos de los niveles educativos que se implantan.

El Decreto 40/2015, de 15 de junio, que establece el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 27.2 y en su disposición adicional quinta, concreta los diferentes regímenes en los que se puede impartir el Bachillerato, entre los que se encuentra la oferta de enseñanzas presenciales nocturnas y la de enseñanzas a distancia.

La Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ordena y organiza el Bachillerato para personas adultas en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas y de enseñanzas a distancia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en su Disposición adicional segunda, determina que con carácter excepcional, los centros autorizados para impartir el Bachillerato a distancia en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y en la modalidad de Ciencias podrán acoger alumnado que hubiese iniciado sin completar la modalidad de Artes, siempre que se den determinadas condiciones.

Así mismo, en su disposición final primera autoriza a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la citada Orden.

La normativa anterior sirve de referencia a la presente Resolución para posibilitar que los alumnos y alumnas de la modalidad de Bachillerato de Artes, que tengan pendientes materias de Bachillerato y hubieran agotado la permanencia en un centro ordinario, puedan matricularse de las mismas en un centro que imparta de forma ordinaria, aunque parcial, la modalidad de Bachillerato de Artes en régimen a distancia.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la disposición adicional quinta del Decreto 40/2015, de 15 de junio, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto desarrollar lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes referenciada, estableciendo el procedimiento

para que el alumnado de Bachillerato de Artes que hubiera agotado los años de permanencia en régimen ordinario, según lo previsto el apartado 4 del artículo 32, de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pueda cursar las materias pendientes en centros que las impartan en régimen a distancia, siempre y cuando se cumplan las condiciones generales que estas enseñanzas requieren.

2. El alumnado se podrá matricular en aquel centro que teniendo autorizado el régimen de Bachillerato a distancia, cuente también con autorización para impartir aquellas materias que el alumnado interesado tenga pendientes.

3. Con carácter excepcional, cuando la oferta educativa a distancia del centro no permita la matrícula aludida en el párrafo anterior, siempre que se trate de materias generales o de opción prescriptiva del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Artes, en consonancia con lo establecido en el artículo 8, punto 3 de la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, citada con anterioridad, en relación al enfoque modular y acumulativo considerado en estas enseñanzas, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación podrá autorizar de forma ordinaria la impartición parcial de la modalidad de Artes a distancia.

Esta autorización se limitará a determinadas materias que la demanda del alumnado justifique, y con la única finalidad de posibilitar que el alumnado cuya situación motiva la presente Resolución pueda obtener la titulación.

Segundo. Requisitos de los destinatarios.

1. El alumnado deberá cumplir el requisito de edad, conforme al artículo tercero.1 a) de la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: tener una edad mínima de dieciocho años cumplidos en el año de inicio del curso.

2. Su situación académica deberá permitirles completar todas las materias del Bachillerato por la modalidad e itinerario elegido, haciendo uso de la oferta del centro para la modalidad o modalidades de Bachillerato cuya impartición tenga autorizadas.

Tercero. Solicitudes.

1. Una vez matriculado el alumno o alumna solicitará la autorización objeto de esta Resolución, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La solicitud será individual y se ajustará al modelo recogido en el anexo I de esta Resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irá dirigida a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia en que se ubique el centro receptor.

2. El alumnado interesado podrá presentar su solicitud:

a) Mediante el envío telemático de datos, con cualquiera de los medios de identificación o firma electrónica válidamente admitidos, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el registro de las direcciones provinciales de la consejería competente en materia de educación, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Acreditación de los requisitos y documentación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará con la presentación junto con la solicitud de la siguiente documentación:

a) La identidad del solicitante se acreditará de oficio por la Administración, salvo que el interesado no autorice a la Administración a dicha comprobación en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor.

b) La situación académica de los solicitantes que hayan cursado sus estudios en centros públicos de Castilla-La Mancha se acreditará de oficio por la Administración. En caso de que los estudios se hayan cursado en otros centros, los solicitantes deberán aportar una certificación académica personal emitida por el centro donde cursó el

Bachillerato en la modalidad de Artes, en la que conste las materias con calificación negativa y copia del resguardo de matrícula.

Igualmente deberá aportarse la documentación prevista en las letras anteriores, previo requerimiento expreso de la Administración, cuando el órgano gestor no pueda recabar la información correspondiente a través de las plataformas de intermediación de datos, de las redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Quinto. Autorización y reclamación.

1. La persona titular de la dirección provincial competente en materia de educación, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, tras comprobar que cumple los requisitos exigidos en esta Resolución, resolverá la solicitud en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, si no hay resolución expresa, se entenderá estimada la misma.

La resolución correspondiente, que no agota la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la consejería competente en materia de Educación.

2. En la autorización, que se cumplimentará según el anexo II de esta Resolución, disponible asimismo en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), debe constar:

- a) Datos personales del solicitante.
- b) El nombre del centro donde se encontraba matriculado el alumno o alumna cuando agotó la permanencia en el régimen ordinario.
- c) La relación de materias que va a cursar.

3. La autorización se hará llegar al centro implicado, al solicitante y al servicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, responsable del sistema de gestión Delphos.

Sexto. Proceso de evaluación.

1. El alumno o alumna se integrará a todos los efectos administrativos y jurídicos en el centro en que se matricule, sometiéndose a las normas de organización y funcionamiento de éste y al mismo proceso de enseñanza-aprendizaje establecido para el resto del alumnado.

2. La evaluación de este alumnado tendrá como referente los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje de las materias correspondientes, establecidos en el Decreto 40/2015, de 15 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3. El centro emitirá a los interesados un certificado con las calificaciones de las materias cursadas en el mismo.

4. Todos los documentos oficiales de evaluación permanecerán en el centro donde el alumno o alumna esté matriculado y se cumplimentarán tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

5. Los documentos oficiales de evaluación y los certificados que se emitan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Séptimo. Propuesta de título.

Una vez que el alumno o alumna cumpla los requisitos académicos, la dirección del centro solicitará por los mecanismos ordinarios la expedición del título de Bachiller en la modalidad que corresponda a la trayectoria académica del referido alumno o alumna.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de enero de 2018

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
M^a DOLORES LÓPEZ SANZ

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y
Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento

040324

Código SIACI

SKWV

ANEXO I

Solicitud para cursar bachillerato de artes en Régimen a Distancia por el alumnado que ha agotado la permanencia en el Régimen Ordinario

Curso /**Datos de la persona solicitante**

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

Datos de la persona representante

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

- ☐ Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programación, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, con la finalidad de la gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla - La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar Río Alberche, S/N – 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y
Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Datos de la solicitud					
Solicita: Cursar Bachillerato de Artes en régimen a distancia en el Instituto de Educación Secundaria haber agotado la permanencia en el régimen ordinario.					por
Centro					
Localidad		Código postal		Provincia	
Materias con calificación negativa en las que solicita ser admitido					
Nº Orden	Curso	Materia			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Acreditación del cumplimiento de requisitos
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que: ☐ Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones: Según el art. 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación: ☐ NO - Acreditativos de identidad. ☐ NO - Académicos: libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones.
En el supuesto de que NO AUTORICE expresamente a esta Consejería a consultar alguno de los documentos anteriores, se compromete a aportar la siguiente documentación: ☐ Copia del DNI/NIE/Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. ☐ Historial académico.
Además de la información antes descrita, declara aportar el siguiente documento (electrónico o en papel): ☐ Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y
Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

En _____ a _____ de _____ de 2018

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR
(Sólo para solicitantes menores de edad)

FIRMA ALUMNO

Organismo destinatario:
Consejería de Educación Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Código DIR3: A08014342

**ANEXO II**

Autorización para cursar Bachillerato de Artes en Régimen a Distancia en el IES por el alumnado que ha agotado la permanencia en el Régimen Ordinario.

Curso /

Don/Doña

Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes de

AUTORIZA/NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) **que:**

El/la alumno/a con DNI/pasaporte número con domicilio en
código postal de la localidad de
provincia de .

Habiendo cursado segundo de Bachillerato en la modalidad de Artes durante el curso escolar / , y
habiendo agotado la permanencia en el régimen ordinario, en el centro de la localidad
provincia y habiendo obtenido calificación negativa en las siguientes materias:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Puede matricularse en el curso escolar / en el IES

En , a de de 20

Fdo.: